



# RESOLUCIÓN CS N° 338 / 18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 OCT 2018

Expediente N° 21002/09.-

VISTO estas actuaciones por las cuales la Lic. María Fernanda MAIDANA, Auxiliar Docente de la Orientación "Formulación y Evaluación de Proyectos", solicita prórroga de su licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, para continuar desempeñando actividades académicas en el marco del estadio posdoctoral en el Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericano (IELA) de la Universidade de Integração Latino-Americana (Foz do Iguaçu, Brasil); y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal informa que la Lic. Maidana hizo uso de licencias sin goce de haberes por Actividades Académicas, Científicas o Culturales por un lapso de treinta y cuatro meses, otorgadas mediante Resoluciones IEM 086/14, IEM 005/16 e IEM 174/16 y tomo licencias por razones profesionales o personales por un período de ocho (8) meses, Resoluciones IEM 036/12 e IEM 086/15.

Que el inciso a. del Artículo 15 de la Resolución CS N° 343/83, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente y de investigación prevé licencias para realizar actividades académicas, científicas o culturales, incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación de congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento, mientras duren tales razones y por un plazo no mayor de tres (3) años.

Que asimismo, el inciso c de la mencionada Resolución establece que se podrán conceder licencias extraordinarias por razones de índole profesional o personal debidamente fundadas, siempre que el docente tenga más de un (1) año de antigüedad en el cargo, será sin goce de haberes y por períodos no inferiores a siete (7) días y hasta un máximo de ocho (8) meses por cada cinco (5) años.

Que por último expresa que, dado que la reglamentación establece un plazo máximo de tres (3) años para las licencias por razones académicas y un plazo de ocho (8) meses para las licencias por razones académicas y un plazo de ocho (8) meses para las licencias por razones personales, no sería viable el pedido efectuado por la docente, salvo consideración y resolución superior.

Que analizadas las actuaciones, se encuentra viable pedido formulado por la docente, en carácter excepcional, por cuanto no afecta la actividad académica del mencionado Instituto, dado que el cargo se encuentra cubierto interinamente y la licencia que se otorga es sin goce de haberes.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 203/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 13° Sesión Ordinaria del 4 de octubre de 2018)  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Tener por prorrogada, en carácter excepcional, la licencia sin goce de haberes otorgada a la Lic. María Fernanda MAIDANA, por los motivos expuestos en los considerandos de



2018 – AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

la presente, con efecto a partir del 13 de diciembre de 2017 y hasta el 12 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: IEM Dr. "Arturo Oñativia", Lic. MAIDANA, Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.


  
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

  
ING. EDGARDO LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA